



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

**MODIFICA DECRETO EXENTO QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° _____

Parral,

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- g) El artículo 203 del Código del Trabajo y demás articulados pertinentes.
- h) Decreto Exento N°1598 de fecha 11 de abril de 2022, sobre Bono compensatorio a la funcionaria que indica.
- i) Dictamen de la Contraloría General de la República N° 68316N16 y los demás dictámenes en el mismo sentido.
- j) Dictámenes Ordinarios N° 5527 / 2017, N°413 / 2018, 2842/ 2018, y N°1123 /2021, todos de la Dirección del Trabajo.
- k) Decreto Alcaldicio N° 2169 de fecha 14 de diciembre del 2021, que aprueba el Presupuesto Daem del año 2022.-

CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 01 de abril, el Departamento de Administración de Educación Municipal de Parral recibió carta de Solicitud de Bono compensatorio y documentos adjuntos, por doña María Jesús Ruiz Vallejos, CNI N° 16.827.606-0, respecto de su hijo menor de 02 años, el cual se encuentra imposibilitado de asistir presencialmente a Sala Cuna, según prescripción médica acompañada.-
- 2. El artículo 203 del Código del Trabajo que establece esta obligación a cargo parte del Empleador de mantener sala cuna para los hijos e hijas menores de dos años cuando tenga 20 o más Trabajadoras.
- 3. El Dictamen de la Contraloría General de la República N° 68316N16, que determina las condiciones y requisitos que hacen procedente el derecho a pago de un bono compensatorio de sala cuna en casos excepcionales, como por ejemplo, cuando el menor se encuentre imposibilitado de asistir presencialmente al establecimiento por prescripción médica.
- 4. Que en razón de la documentación presentada por la funcionaria, y la cotización del único jardín infantil y sala cuna que cumple con los requisitos establecidos en la ley, y en atención a la **disponibilidad presupuestaria del DAEM Parral**, se ha estableció un monto fijo mensual promedio de \$200.000, para dar cumplimiento a la normativa indicada, según dispuso el Decreto Exento N°1598 de fecha 11 de abril de 2022.-
- 5. Que, sin embargo, luego de un análisis hecho por el departamento de Administración y Finanzas del DAEM Parral, en la actualidad resulta necesario ajustar el monto establecido anteriormente, reduciéndolo a \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), dada la disponibilidad presupuestaria actual,



la cual ha variado en razón de la cantidad total de bonos compensatorios de la misma índole que han sido solicitados al DAEM Parral.

DECRETO:

- I. **MODIFÍQUESE**, el Decreto Exento N°1598 de fecha 11 de abril de 2022 que concede bono compensatorio de sala cuna a doña María Jesús Ruiz Vallejos CNI N° 16.827.606-0, reemplazando el monto mensual del Bono por la cantidad de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos),
- II. **ESTABLÉZCASE**, que la modificación antes ordenada se deberá efectuar al bono correspondiente al mes de agosto de 2022, pagadero en el mes de septiembre del mismo año, y en adelante.
- III. **ESTABLÉZCASE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 1598 de 2022, antes aludido, teniéndose presente la presente modificación es parte integrante de dicho acto alcaldicio, para todos los efectos legales.
- IV. **TOMESE**, nota al margen de Decreto Exento N°1598 de fecha 11 de abril de 2022, por la Señora Secretaria Municipal o quien subrogue y déjese constancia de la rectificación en la publicación respectiva de la página web Municipal y en el registro respectivo.
- V. **IMPÚTESE** el gasto que representa el presente Decreto con cargo al Ítem presupuestario N° 215.22.08.008, "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Presupuesto DAEM de 2022, en sus cuentas y sub cuentas respectivas vigentes al presente año 2022.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, MODIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

mvr

DISTRIBUCIÓN: 1.- Ilustre Municipalidad de Parral., 2.- Finanzas DAEM Parral. 3 Oficina de Partes DAEM
DIGITAL: Abogado DAEM (marceloandres.valencia@daemparral.cl) ;

JEFE DAEM
Felipe Correa U.

